

México, D.F., 06 de agosto de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en funciones, haga constar la presencia de los tres magistrados para poder sesionar válidamente, a efecto de resolver dos procedimientos especiales sancionadores de órgano distrital.

Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.

Muchas gracias.

Secretario de Estudio y Cuenta Iván Gómez García, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Iván Gómez García: Con su autorización, Magistrado Presidente, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital 502 de este año, instaurado en contra de Alejandro Armenta Mier, entonces candidato a diputado federal por el 07 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla, postulado por la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como en contra de dichos institutos políticos por la supuesta distribución

indebida de cilindros de plástico considerados como artículos utilitarios distintos a los elaborados con material textil.

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, ya que de los elementos de prueba que obran en el expediente no es posible acreditar la entrega o distribución de los cilindros en los actos de campaña del candidato denunciado, porque las fotografías aportadas por el quejoso sólo generan leves indicios respecto de la supuesta repartición, sin que sea posible desprender algún elemento de las mismas que identifique el lugar, el día y el modo en que se realizó, indicios que no fueron robustecidos con algún elemento de prueba adicional, ya que del acta de inspección realizada por la autoridad sustanciadora no se obtuvieron datos que robustecieran el dicho del quejoso.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Está a su consideración el proyecto que pone a consideración la ponencia a mi cargo.

Si no hay consideraciones, señor Secretario tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Con gusto, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

En virtud de lo anterior, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 502 de este año se resuelve:

Único.- Se determina la inexistencia de las conductas atribuidas a Alejandro Armenta Mier, entonces candidato a diputado federal por el 07 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla, de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Señor Secretario José Antonio Pérez Parra, dé cuenta por favor con el asunto que pone a consideración de este Pleno el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Adelante.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Pérez Parra: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrados.

Doy cuenta con el procedimiento distrital 503 de este año, referente a la queja promovida por el Partido Verde Ecologista de México en contra del Partido de la Revolución Democrática del entonces candidato a diputado federal Isaías Villa González, en el Distrito Electoral 7 del Distrito Federal, y del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) número 54, plantel Guadalupe Victoria, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, por la supuesta pinta de propaganda electoral en una barda en un edificio público de dicha institución.

En el proyecto se propone tener por no acreditada la conducta señalada toda vez que del análisis del caudal probatorio existente en autos se advierte que no se acredita que las partes señaladas pintaron propaganda electoral en la barda correspondiente al CETIS número 54, pues de la documental pública consistente en el acta circunstanciada, levantada por la autoridad instructora, se desprende que no se constató la existencia del hecho denunciado, aunado a que el promovente únicamente ofreció como prueba las consistentes en tres fotografías.

En consecuencia, dado que en el asunto de mérito no ha quedado acredita la pinta de la barda objeto del presente procedimiento especial sancionador, se propone determinar la inexistencia de la conducta atribuida a las partes señaladas.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Está a consideración de este Pleno el proyecto que pone a consideración el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Si no hay consideraciones, señor Secretario, tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Por supuesto, Presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Con la propuesta, en sus términos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias. En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 503 de este año se resuelve:

Único.- Se determina la inexistencia de la conducta atribuida a Isaías Villa González, otrora candidato a diputado federal en el 07 Distrito Electoral en el Distrito Federal, al Partido de la Revolución Democrática, al Centro de Estudios Tecnológico, Industrial y de Servicios número 54, a la Dirección General de Educación Tecnológica e Industrial, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Secretaría de Educación Pública.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 12 horas con 8 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

-----o0o-----